

**INTERSEGURO COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.
("Interseguro")**



**POLÍTICAS Y LINEAMIENTOS CORPORATIVOS
DE ANTICORRUPCIÓN**

Índice

| | |
|--|----|
| 1. Objetivo y alcance..... | 2 |
| 2. Definiciones | 2 |
| 3. Lineamientos | 3 |
| 4. Roles y responsabilidades | 4 |
| 5. Interacción con Funcionarios Públicos | 6 |
| 6. Evaluación de riesgos de corrupción..... | 7 |
| 7. Capacitación y comunicación..... | 8 |
| 8. Debida Diligencia y pagos a Terceros..... | 8 |
| 9. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones | 8 |
| 10. Regalos y hospitalidad..... | 9 |
| 11. Donaciones y patrocinios | 9 |
| 12. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales..... | 10 |
| 13. Proceso de contratación de colaboradores y directores | 10 |
| 14. Libros, registros contables y prácticas de pago..... | 11 |
| 15. Reporte de incumplimiento | 11 |
| 16. Sanciones..... | 11 |
| 17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias..... | 12 |

La información contenida en este documento y sus anexos son propiedad de Interseguro, es de uso privilegiado, confidencial y solo puede ser utilizado por sus Colaboradores, Partes Interesadas, Terceros y/o entes reguladores. Si usted no se considera de ninguno de los grupos de interés antes mencionados no deberá examinar, usar, copiar o distribuir parcial o totalmente este documento o la información que contiene. Si llegó a su poder por error, por favor elimínelo. Cualquier retención o distribución total o parcial no autorizada de este documento está estrictamente prohibida y sancionada por ley.

1. Objetivo y alcance

En línea con las Políticas Corporativas de Compliance de Intercorp Financial Services Inc. (IFS), Interseguro, como subsidiaria de IFS, es decir, como parte del “Grupo IFS”, está comprometida a conducir los negocios en cumplimiento con las leyes, normas y regulaciones aplicables y con los estándares éticos más altos. Este compromiso se ve reflejado en el Código de Ética y Estándares de Conducta Empresarial que ha establecido un enfoque de “cero tolerancia” frente a cualquier acto de corrupción.

El propósito de esta Política es:

- Asegurar el compromiso de Interseguro con las prácticas anticorrupción dentro de su organización y en sus relaciones con clientes, partes interesadas (accionistas e inversionistas) y en general con todos aquellos con quien, directa o indirectamente, se establezca alguna relación comercial, contractual o de cooperación.
- Mitigar el riesgo de que se cometan actos de corrupción.
- Contribuir con la continuidad y sostenibilidad de los negocios y salvaguardar la reputación de Interseguro.

Esta Política es complementaria al Código de Ética y Estándares de Conducta Empresarial y define lineamientos para el cumplimiento de las leyes y políticas anticorrupción aplicables a las operaciones de Interseguro, incluyendo The United States Foreign Corrupt Practices Act (FCPA) y la Ley Peruana N° 30424, y normas complementarias, modificatorias y/o derogatorias.

Esta política es aplicable a todos los directores, gerentes, colaboradores, personal temporal o por contrato (conjuntamente llamados “colaboradores”) y también a todos los Terceros que actúen en nombre o beneficio de Interseguro. Interseguro espera que sus accionistas, inversionistas u otras partes interesadas, cuando actúan en nombre, representación o beneficio de Interseguro, respeten esta política.

Esta política establece los lineamientos mínimos que los directores, gerentes y colaboradores de Interseguro deben cumplir en todo momento. En caso de tener dudas sobre su aplicación, se deberá consultar al equipo de Cumplimiento.

Esta política junto con las normas e iniciativas internas de Interseguro definen el programa anticorrupción buscando garantizar una conducta ética y la aplicación de controles y procedimientos específicos destinados a garantizar su cumplimiento.

2. Definiciones

Corrupción

Mal uso del poder público o privado para obtener un beneficio indebido (económico, no económico; directo o indirecto), vulnerando principios y deberes éticos y normas.

Beneficio indebido

Cualquier ganancia (sea o no monetaria) que incluye entre otros: gratificaciones ilegales, sobornos, comisiones, regalos, favores o cualquier otro tipo de beneficio directo o indirecto como obsequios, hospitalidad, entretenimiento, descuentos por debajo del mercado, ofertas de empleo (remuneradas o no), adjudicaciones de contratos y otras oportunidades comerciales, contribuciones políticas, pagos de gastos, donaciones, patrocinios, pagos de facilitación y pagos por bienes y/o servicios que no tienen una justificación comercialmente razonable.

Soborno

Acto de ofrecer, prometer, entregar, aceptar o solicitar un pago u objeto de valor, directamente o a través de un intermediario, con la finalidad de conseguir, garantizar o recompensar un negocio, decisión, comportamiento, acción, actividad indebida, ilegal o no ética.

Partes interesadas

Son personas naturales o jurídicas que tienen algún interés en Interseguro, como por ejemplo accionistas e inversores. Las Partes Interesadas deben cumplir con esta Política cuando actúan en nombre, representación o beneficio de Interseguro.

Terceros

El término “Terceros” engloba toda prestación de servicios brindados por proveedores, consultores, socios de negocios, tercero contratado o subcontratado, sean personas naturales o jurídicas, independientemente de contar con un contrato formal o no, que utilizan el nombre de Interseguro para cualquier fin o que prestan servicios, proveen materiales, interactúan con el gobierno o con otras entidades no gubernamentales, actuando en nombre o beneficio de Interseguro. Las disposiciones de esta Política se aplican en todo lo que sea posible a los Terceros.

Funcionario Público

- Empleado o funcionario de un gobierno nacional o extranjero (incluyendo departamentales o regionales, provinciales, municipales y locales, organismos independientes y semi independientes en los cuales el Estado tiene participación, influencia relevante o significativa).
- Cualquier persona que ejerza, incluso temporalmente o sin remuneración, por elección, nombramiento, designación, contratación o cualquier forma de investidura o fianza, mandato, puesto, empleo o servicio a un Estado nacional, regional o local.
- Empleado o funcionario de empresas de propiedad parcial o total o controladas por un gobierno o Estado.
- Empleado o funcionario de partidos políticos.
- Empleado o funcionario de organizaciones públicas internacionales (por lo general organizaciones compuestas de Estados miembros, como la ONU).
- Empleado o funcionario de empresas de propiedad o controladas por el Estado.
- Candidato a un cargo público o político.
- Toda persona que actúe en representación formal o material de las personas o entidades mencionadas anteriormente.

3. Lineamientos

- Todos los actos de corrupción y soborno están prohibidos.
- Ninguna persona debe ofrecer, prometer, dar o aceptar (directa o indirectamente) cualquier pago indebido, soborno, beneficio u otra cosa de valor en nombre o en beneficio de Interseguro a otra persona (incluyendo Funcionarios Públicos) o entidad con la finalidad de obtener una ventaja ilegal de cualquier tipo. Esto incluye influir en una decisión, obtener o retener negocios para Interseguro.

- Ningún colaborador debe solicitar, aceptar, ofrecer o entregar un beneficio indebido a nadie (incluso Funcionario Públicos, Terceros, etc.) como recompensa al desempeño normal de sus funciones o decisión relacionada con su cargo en Interseguro.
- Todos que representen o actúen en nombre de Interseguro deben honrar esta política, tener programas anticorrupción y cumplir con la legislación local e internacional sobre corrupción y soborno aplicable a cada país. En caso de que exista una discrepancia entre el Programa Anticorrupción y las leyes aplicables, se debe adoptar la posición más conservadora.
- Los colaboradores o cualquier persona que actúe en nombre de Interseguro deben prestar especial atención a todas las interacciones con los Funcionarios Públicos.

4. Roles y responsabilidades

Los directores, gerentes y colaboradores tienen la obligación de:

- Conocer y cumplir las normas y políticas anticorrupción y garantizar que todas las personas y/o Terceros bajo su supervisión las cumplan.
- Informar, a través de los canales previstos para este fin, cualquier incumplimiento del Programa Anticorrupción.

Las principales responsabilidades son:

Directorio

- Definir y aprobar el apetito de riesgo y las políticas generales del Programa Anticorrupción.
- Garantizar que la compañía tenga un Programa Anticorrupción.
- Asegurar que la estrategia de Interseguro y la política anticorrupción se encuentren alineadas.
- Designar un responsable (o responsables) de la gestión del Programa Anticorrupción en Interseguro.
- Ejercer una supervisión razonable sobre la implementación y eficacia del Programa Anticorrupción.
- Revisar periódicamente el funcionamiento del Programa Anticorrupción.

Gerencia General

- Asignar los recursos y la organización apropiados para la gestión el cumplimiento del Programa Anticorrupción.
- Asegurar que el Programa Anticorrupción se establezca, implemente, mantenga y revise, de modo que aborde los riesgos de corrupción.
- Promover una cultura anticorrupción dentro de Interseguro.
- Aprobar la política de sanciones por los incumplimientos relacionados con esta política.
- Asegurar que los roles y responsabilidades del Programa Anticorrupción sean asignados y comunicados dentro y a través de todos los niveles en Interseguro.

Alta Gerencia

- Requerir que las disposiciones de la política anticorrupción se apliquen y se cumplan en los departamentos que tienen a su cargo.
- Comunicar internamente la importancia de la gestión eficaz del Programa Anticorrupción y el cumplimiento de sus disposiciones.
- Dirigir y apoyar a los Colaboradores para contribuir a la eficacia del Programa Anticorrupción.
- Comunicar externamente lo relacionado con el Programa Anticorrupción.
- Promover una cultura anticorrupción dentro de Interseguro.

Oficial de Compliance Corporativo / Chief Compliance Office (CCO) del Grupo IFS

- Diseñar el Programa Anticorrupción y supervisar su implementación en el Grupo IFS.
- Velar por la ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción.
- Garantizar la coherencia entre las políticas corporativas de IFS, las políticas y otros mecanismos anticorrupción de cada una de sus subsidiarias.
- Implementar los lineamientos establecidos en la presente política y promover su cumplimiento por parte de todos los Colaboradores y Terceros.
- Informar periódicamente al Directorio y a la Gerencia General sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción y las denuncias de prácticas corruptas.
- Asegurar que ningún colaborador sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta política; o por negarse a participar en actos de soborno, incluso si tal negativa pudiese dar lugar a la pérdida de negocios para el Grupo IFS. De igual manera, debe velar por la confidencialidad de los datos que, en cumplimiento de la presente política, le remitan los Colaboradores y Terceros.
- Asegurar que el programa anticorrupción cumpla con los requerimientos de la legislación y normativa aplicable a las operaciones del Grupo IFS.
- Fomentar el uso de los canales de denuncia establecidos para reportar actos de corrupción o sospecha de estos.
- Garantizar que las disposiciones del Programa Anticorrupción se encuentran integradas a los procesos de la compañía.
- Recomendar al Gerente General y/o Directorio las medidas que, a su juicio, corresponda adoptar en caso de un eventual incumplimiento de esta política.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a los Colaboradores sobre el Programa Anticorrupción y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente política.
- Supervisar la atención de las denuncias sobre hechos de corrupción que sean de su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes.
- Identificar las fuentes que hayan permitido la materialización de algún acto de corrupción y retroalimentar a los respectivos dueños de los procesos sobre esas vulnerabilidades.
- Cualquier otra función que pudiera resultar relevante para reducir el riesgo de eventuales incumplimientos del contenido de la presente política.

Oficial de Cumplimiento / Compliance Officer (en Interseguro)

- El Oficial de Cumplimiento de Interseguro tendrá los mismos roles y responsabilidades que el CCO de IFS, en lo que le sea aplicable, incluyendo:
- Diseñar el Programa Anticorrupción en su subsidiaria tomando como base el Programa Anticorrupción de IFS y supervisar su implementación.
- Velar por la ejecución, cumplimiento y mejora continua del Programa Anticorrupción de su subsidiaria y alertar al CCO necesidades de mejoría en el Programa Anticorrupción de IFS.
- Implementar los lineamientos establecidos en la presente política y promover su cumplimiento por parte de todos los Colaboradores y Terceros.
- Informar periódicamente al Directorio, la Gerencia General de su subsidiaria y al CCO sobre el funcionamiento del Programa Anticorrupción y las denuncias de prácticas corruptas.
- Velar porque ningún colaborador sufrirá represalias, discriminación o medidas disciplinarias por reportes hechos de buena fe o sobre la base de una creencia razonable de incumplimiento o sospecha de incumplimiento de esta política; o por negarse a participar en actos de soborno, incluso si tal negativa pudiera dar lugar a la pérdida de negocios para su subsidiaria. De igual manera, debe velar por la confidencialidad de los datos que, en cumplimiento de la presente política, le remitan los Colaboradores y Terceros.
- Asegurar que el Programa Anticorrupción cumpla con los requerimientos de la legislación y normativa aplicable a las operaciones de su subsidiaria.
- Fomentar el uso de los canales de denuncia establecidos para reportar actos de corrupción o sospecha de estos.
- Garantizar que las disposiciones del Programa Anticorrupción se encuentran integradas a los procesos de la compañía.
- Recomendar al Directorio y/o la Gerencia General de su subsidiaria y al CCO las medidas que, a su juicio, corresponda adoptar en caso de un eventual incumplimiento de esta política.
- Proporcionar asesoramiento y orientación a los colaboradores de su subsidiaria sobre el Programa Anticorrupción y atender las consultas que sean formuladas en relación con la presente política.
- Supervisar la atención las denuncias sobre hechos de corrupción que sean de su conocimiento y ordenar las investigaciones que sean procedentes.
- Identificar las fuentes que hayan permitido la materialización de algún acto de corrupción y retroalimentar a los respectivos dueños de los procesos sobre esas vulnerabilidades.
- Cualquier otra función que pudiera resultar relevante para reducir el riesgo de eventuales incumplimientos del contenido de la presente política.

5. Interacción con Funcionarios Públicos

La interacción (o posibilidad de interacción) con Funcionarios Públicos representa una de las principales preocupaciones de ética e integridad para Interseguro.

Es importante considerar que cualquier acción, decisión, comportamiento o comunicación, una vez establecida la relación con una entidad pública podría desencadenar en una investigación, sanción o incluso daños graves a nuestra reputación.

Tomando en consideración lo antes mencionado, el pago de cualquier ventaja indebida a Funcionarios Públicos está prohibido. Esta prohibición es aplicable independientemente del valor, forma o tipo de pago, e incluye pagos de facilitación. De igual manera, esta prohibición aplica también a pagos realizados con recursos propios de Colaboradores, de Terceros o de Partes Interesadas.

Estos son algunos ejemplos de situaciones que se deben revisar oportunamente con el área de Cumplimiento:

- Un Funcionario Público o pariente cercano participará en la estructura corporativa de una empresa que será contratada por Interseguro.
- Un Funcionario Público solicitará aportes, patrocinio o contribuciones políticas.
- Un Funcionario Público o pariente cercano será el beneficiario final de una transacción comercial o transacción financiera en particular.
- Interseguro o cualquier persona en su nombre se reunirán con un Funcionario Público para abordar una decisión de su interés.
- Interseguro o cualquier persona en su nombre se reunirán con un Funcionario Público para organizar o mantener negocios de su interés.
- Interseguro o cualquier persona en su nombre incurrirán en gastos relacionados a Funcionarios Públicos o parientes cercanos, estén o no vinculados al desempeño regular de las funciones del Funcionario Público.

Sin embargo, pueden existir otros casos, por lo que es necesario que los directores, gerentes y colaboradores de Interseguro se esfuercen por identificar situaciones similares y reportarlas al área de Cumplimiento.

De igual manera, a continuación, algunos ejemplos incluidos en el Procedimiento para Interacción con Funcionarios Públicos:

- Todas las reuniones con Funcionarios Públicos deben contar con la participación de, por lo menos, dos representantes de Interseguro.
- Todas las comunicaciones con Funcionarios Públicos deben efectuarse únicamente a través de medios oficiales (oficios o correo electrónico corporativo). Considerar que medios de comunicación como redes sociales, mensajes de texto o correos electrónicos personales se consideran medios no oficiales.
- Luego de la interacción con algún Funcionario Público, los representantes de Interseguro deberán completar un registro en el que deben incluir como mínimo: lugar, hora, participantes, temas discutidos y gastos relacionados, si existiesen.

6. Evaluación de riesgos de corrupción

El Programa Anticorrupción debe ser evaluado continuamente a través de un enfoque basado en riesgos que incluye la evaluación de:

- Tipo y operaciones del negocio y las relaciones o compromisos con los clientes.
- Ubicación del negocio (por ejemplo: servicio del cliente u operaciones del negocio ubicados en ambientes de alta corrupción).
- Tamaño o volumen del negocio.
- Interacción con el Estado (por ejemplo: servicio al cliente u operaciones del negocio que requieren de la interacción con Funcionarios Públicos).

7. Capacitación y comunicación

Interseguro capacita al menos una vez al año a sus Colaboradores sobre los riesgos de corrupción existentes en sus actividades. De acuerdo con el nivel de exposición a estos riesgos, se puede proporcionar una capacitación adicional.

El plan de capacitación a cargo del equipo de Cumplimiento incluirá el público objetivo, la metodología y los principales temas a abordar. Asimismo, se mantendrá un registro apropiado de los materiales de capacitación y listas de asistencia.

8. Debida Diligencia y pagos a Terceros

Interseguro es responsable por los posibles actos de corrupción que pudiesen realizar los Terceros que actúan en nombre de Interseguro. Es por esta razón que Interseguro aplica procedimientos de debida diligencia con el objetivo de contratar Terceros de buena reputación que comparten nuestros valores y que acepten cumplir con los principios establecidos en esta política y en el Programa Anticorrupción.

Siendo así, algunas consideraciones para tener en cuenta en los procedimientos de debida diligencia son:

- Todos los Terceros que interactúen con Funcionarios Públicos en nombre de Interseguro deben ser evaluados dentro de los 6 meses posteriores a la emisión de esta política.
- Interseguro definirá el procedimiento para la evaluación de Terceros considerando su perfil de riesgo. Para la evaluación de los Terceros ya existentes se definirá un cronograma que defina su revisión.
- Se validará que los Terceros hayan firmado la cláusula anticorrupción y que esta incluya el derecho a llevar a cabo una auditoría con respecto a los servicios prestados, y la posibilidad de entrevistar a los proveedores de servicios en caso de sospecha de corrupción y de rescindir el contrato o retener el pago en caso de incumplimientos.

Adicionalmente, se detallan algunos ejemplos de señales de alerta que deben ser reportados al área de Cumplimiento:

- Casos en que el Tercero solicite que el pago sea efectuado en una moneda diferente a la de su residencia fiscal.
- Casos en que el Tercero solicite que el pago sea en efectivo o se haya negado a proporcionar una factura o recibo.
- Casos en que el Tercero solicite que los pagos se realicen en nombre de un intermediario.
- Casos en que el Tercero tenga como socios y/o ejecutivos a Funcionarios Públicos

9. Fusiones, adquisiciones y otras inversiones

Interseguro puede:

- Adquirir y/o tener control en otras entidades. Algunos ejemplos de esta actividad son adquisiciones, fusiones e inversiones, entre otros.
- Contar con una participación en algún negocio. Algunos ejemplos de esta actividad son negocios conjuntos y sociedades limitadas.

Con el fin de reducir los riesgos de corrupción y soborno en estas transacciones, Interseguro aplicará el procedimiento de debida diligencia para garantizar el cumplimiento de las leyes anticorrupción aplicables antes de concluida la operación.

Este procedimiento se determinará caso a caso y de acuerdo con la naturaleza de la transacción siempre con el asesoramiento de un asesor técnico y legal.

10. Regalos y hospitalidad

Los regalos y hospitalidad son considerados una cortesía que se otorga o se recibe, gratuitamente y de manera voluntaria, con el propósito de promover las relaciones comerciales con clientes, proveedores y/o terceros en general.

Los regalos y la hospitalidad incluyen entretenimiento, viajes, invitaciones a eventos, comidas, reuniones de negocios, capacitaciones y conferencias, entre otros.

Los mismos, generalmente, se aceptan cuando ocurren excepcionalmente, sin periodos determinados ni eventos específicos y cuando son accesorios al establecimiento y mantenimiento de relaciones comerciales, siempre que no tengan la intención de influir (o crear la apariencia de influir) en el destinatario.

Los regalos y hospitalidad se pueden considerar como algo de valor y, consecuentemente, como una ventaja indebida, según sus características, frecuencia, destino, propósito, ubicación, destinatario, entre otros factores.

Interseguro y sus Terceros están prohibidos de aceptar u otorgar:

- Regalos y/u hospitalidad en efectivo o en un medio equivalente al margen de su cuantía (por ejemplo, vales o tarjetas de regalo).
- Regalos y/u hospitalidad de cualquier valor de/a Funcionarios Públicos.
- Regalos y/u hospitalidad que creen la impresión o la obligación implícita que la persona que lo otorga tendrá derecho a un trato preferente, a que se le concedan contratos indebidos, condiciones más favorables o algún otro beneficio indebido.

En el caso de Funcionarios Públicos, excepcionalmente, cuando la normativa aplicable lo permita, el ofrecimiento o entrega de regalos u hospitalidad podrá hacerse con la autorización previa y por escrito de los responsables de Cumplimiento y Legal siempre y cuando se respeten los siguientes criterios:

- Se cumple con todos los requisitos de la normativa local para la aceptación de regalos y hospitalidad, de los Funcionarios Públicos.
- Los regalos y hospitalidad no son ofrecidos con la intención de influenciar al Funcionario Público o dar la impresión de que lo influenciarán.
- Los gastos en regalos u hospitalidad son razonables.
- Todo regalo y hospitalidad debe ser registrado.

11. Donaciones y patrocinios

Las donaciones tienen como propósito la concesión de apoyo económico a una causa social o socialmente relevante, sin esperar nada a cambio.

La actividad de patrocinios tiene como finalidad la concesión de ayudas económicas a los patrocinados para la realización de sus actividades deportivas, benéficas, culturales, científicas o de índole similar a cambio del compromiso de éstos de colaborar en la actividad publicitaria de las empresas y sus subsidiarias.

Las donaciones y los patrocinios son considerados una forma legítima de promover acciones de interés para una comunidad en particular y de promocionar nuestra empresa o marca. Sin embargo, también pueden presentar riesgos de corrupción y reputacionales considerando que:

- Las donaciones pueden utilizarse como un medio para enmascarar los recursos que se transfieren por corrupción, ya sea porque la institución o causa receptora no es

adecuada o porque los fondos que se transfieren están destinados a un Funcionario Público.

- Los patrocinios se pueden utilizar de manera incorrecta para influir indebidamente a un tercero, especialmente si lo patrocinado es de interés de un Funcionario Público.

En consecuencia, Interseguro o Terceros en representación de Interseguro, están prohibidos de otorgar donaciones o patrocinios a:

- Personas naturales.
- Personas jurídicas que tengan como socios y/o funcionarios a familiares de empleados en segundo grado de afinidad de Interseguro o a sus exempleados y/o empleados que hayan salido de la compañía en un período menor igual a 24 meses.
- Personas jurídicas y/o proyectos con mala reputación o falta de integridad (por ejemplo, que ya hayan sido relacionados con temas de corrupción, fraude, explotación del trabajo infantil);
- Personas jurídicas y/o proyectos que promuevan o puedan potencialmente promover a Funcionarios Públicos;

Las donaciones o los patrocinios otorgados por Interseguro o cualquiera de sus subsidiarias o en su nombre están sujetos a la realización de una diligencia previa sobre el beneficiario y a la aprobación previa y por escrito del área de Cumplimiento.

12. Contribuciones políticas y relaciones con instituciones políticas y oficiales

Interseguro no realiza contribuciones políticas ni donaciones a partidos políticos y a sus fundaciones vinculadas, y prohíbe que las mismas se realicen en su nombre.

Terceros y colaboradores de Interseguro podrán realizar contribuciones políticas solamente cuando no exista el riesgo de que las mismas se entiendan o perciban como donaciones vinculadas a Interseguro y/o a sus intereses.

Interseguro no contratará servicios de lobby o representación de intereses para relacionarse con las autoridades.

Interseguro podrá compartir sus opiniones a través de diferentes asociaciones para tratar de consensuar la posición de la industria, siempre que esta acción esté en concordancia con los principios de actuación establecidos en su postura ética y en el programa anticorrupción. La lista de las asociaciones relevantes a las que pertenece Interseguro será publicada por el área de Cumplimiento.

13. Proceso de contratación de colaboradores y directores

La contratación de colaboradores y directores puede ser consideradas un tipo de ventaja y por este motivo, si son realizadas con el objetivo de influenciar a un Funcionario Público, son consideradas actos de corrupción.

Las siguientes reglas deben aplicar a las ofertas de contratación (incluye funciones u otras experiencias laborales remuneradas o no remuneradas):

- Interseguro y sus Terceros están prohibidos de efectuar ofertas de contratación con el objetivo de influenciar, premiar o persuadir, de cualquier forma, a un Funcionario Público.
- Está prohibida cualquier contratación que esté fuera del proceso estándar (así considerado el proceso generalmente utilizado para seleccionar y contratar profesionales para posiciones de nivel equivalente). Interseguro requiere que todas las contrataciones sean efectuadas en función al mérito, que los candidatos sean calificados y elegibles, y que no exista trato preferencial.

- En los casos en que un candidato o miembro de su familia sea identificado como Funcionario Público durante el proceso de reclutamiento debe ser informado al área de Cumplimiento para su revisión y aprobación previa a la contratación de este.
- En los casos en que un Funcionario Público recomiende un candidato a Interseguro, estos candidatos estarán sujetos a una diligencia reforzada y la emisión de cualquier oferta debe contar con la autorización por escrito del área de Cumplimiento.

14. Libros, registros contables y prácticas de pago

En cumplimiento de las leyes aplicables, Interseguro mantiene los libros y registros contables de manera precisa para que estos reflejen de forma transparente todas las operaciones. El cumplimiento de esta exigencia es auditado periódicamente (las auditorías pueden ser realizadas internamente o por un proveedor asignado por Interseguro) y está sujeta a los procedimientos de control interno de la Compañía.

Interseguro prohíbe las operaciones encubiertas, no registradas y no declaradas. En referencia a esta instrucción, los registros de todos los pagos realizados o recibidos reflejan dicha transacción de manera precisa y apropiada.

Todos los pagos a Terceros o Partes Interesadas deberán ser fielmente registrados, así como también deberán contar con documentación de respaldo debidamente analizada previo al desembolso.

15. Reporte de incumplimiento

Todo colaborador, Tercero, o Parte Interesada que tenga conocimiento, sospechas de incumplimiento o comportamientos inadecuados con el Programa Anticorrupción tiene la obligación de comunicarlo por los canales de comunicación y denuncias disponibles.

El Canal Ético de Interseguro y las subsidiarias es administrado por una empresa externa independiente y admite denuncias anónimas.

Adicionalmente, Interseguro rechaza cualquier tipo de represalia a denunciantes que de buena fe hayan realizado algún reporte de incumplimiento.

16. Sanciones

Los incumplimientos a las leyes anticorrupción y/o al Programa Anticorrupción son consideradas muy graves por lo que son objeto de sanciones por parte de Interseguro.

La sanción por aplicar dependerá de cada caso y siempre será consultada con las áreas de Cumplimiento y Legal. Estas pueden ir desde una llamada de atención severa hasta una desvinculación. De igual manera, podrían tomarse acciones civiles y penales.

Adicionalmente:

- Se consideran faltas muy graves:
 - a) Incumplir con las leyes anticorrupción y los lineamientos descritos en el Programa Anticorrupción ya que puede derivar en sanciones civiles y penales significativas tanto para Interseguro como para los Colaboradores, Partes Interesadas, o Terceros involucrados (incluyendo multas sustanciales y prisión), y en un daño significativo de la reputación.
 - b) Que Colaboradores o Terceros que tomen conocimiento sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción no los denuncien a través de los canales de comunicación descritos en el presente documento. Este acto no solo se considera una falta muy grave, sino que también estará sujeto a una acción disciplinaria.

- Todo colaborador y/o Tercero que induzca al error y/u obstaculice las investigaciones sobre potenciales incumplimientos al Programa Anticorrupción estará sujeto a una acción disciplinaria y a otras medidas de remediación aplicables.

17. Entrada en vigor, políticas relacionadas y disposiciones transitorias

La Política Anticorrupción ha sido aprobada por el Directorio de Interseguro en la sesión de 17 de Diciembre de 2019, entrando en vigor en esta misma fecha.

Esta Política sustituye en su integridad a cualquier otro documento interno que sea menos riguroso y por lo tanto debe estar a disposición de todos los Colaboradores, Partes Interesadas y Terceros de Interseguro y publicada en su página web.

Todas las prohibiciones y disposiciones indicadas en esta Política se encuentran en vigor, independientemente de la publicación y/o vigencia de sus Políticas de Referencia relacionadas.